



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>AUTO INTERLOCUTORIO</b> | No. 1000  |
| <b>MEDIO DE CONTROL</b>    | PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS                       |
| <b>ACCIONANTE</b>          | SANTIAGO JARAMILLO MORATO - PERSONERO MUNICIPAL DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA |
| <b>ACCIONADO</b>           | MUNICIPIO DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA                                       |
| <b>VINCULADO</b>           | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA   |
| <b>RADICADO</b>            | 05001 33 33 017 2025 00385 00   |
| <b>ASUNTO</b>              | ORDENA VINCULACIÓN DE NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL         |

La Entidad vinculada por pasiva solicita la vinculación al presente trámite de la Nación – Ministerio de Educación Nacional. Afirma que el cuidado de los establecimientos educativos se encuentra igualmente a cargo de dicho ministerio y que la educación primaria y secundaria oficiales son un servicio público a cargo de la Nación, por lo que los gastos que ocasione y deban sufragar los entes territoriales deben ser asumidos por esta.

Frente al particular se advierte la existencia de un interés directo en el resultado del proceso por parte de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la participación de dicha carrera ministerial en la financiación para la conservación y mantenimiento de la infraestructura educativa oficial.

En consecuencia, el Juzgado,

### **RESUELVE**

- 1. VINCULAR** a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por advertirse la existencia de un interés directo en el resultado del proceso.
- 2.** Notificar este auto personalmente a la vinculada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. La notificación se acompañará de copia de la demanda y del escrito de subsanación con sus anexos.
- 3.** Córrese traslado de la demanda por el término de diez (10) días que se contarán a partir del vencimiento del término de dos días (2), previsto en el artículo 199 del CPACA, término dentro del cual podrá contestar la demanda, solicitar la práctica de

pruebas y proponer excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998.

4. ORDENAR a la vinculada fijar un aviso en la cartelera de atención al público y en su página electrónica durante cinco (5) días, al igual que en un medio local de amplia circulación, en el cual se indiquen los principales aspectos concernientes a la presente acción popular (radicado, accionante, accionada y lo pretendido) y acreditar dicha publicación antes de la audiencia de pacto de cumplimiento. Lo anterior para que la comunidad se informe al respecto y coadyuve la demanda, si a bien lo tiene.

### NOTIFÍQUESE



**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO  
JUEZ**

Pmmg

|   |
|---|
| <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u><br/>JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 52 el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 19 de noviembre de 2025, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ELIZABETH QUINTERO GAVIRIA<br/>SECRETARIA</p> |
|---|

Firmado Por:  
**Juan Guillermo Cardona Osorio**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
De 017 Función Mixta Sin Secciones  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edab7d516da6c2400c3230a14738e3eb4a8a74bc9834d9c31e11efb792697cdc**

Documento generado en 18/11/2025 11:50:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**